

Fecha 18. de Noviembre de 1815

Manuel Ortega

Duro.

Se dio cuenta del anterior librito en Cabildo de media de la tarde, y teniendo presente las N. D. se acordó, que no siendo los expon. ^{tes} verdaderos fabricantes, de lo q. pudiese el pp. de esta villa esperar un mundo seguro y permanente a precios comodos y de buena calidad, p. q. no falte la especie de jabon q. en de primera necesidad, se proceda ala subasta al raso, como uno de los de millones comprehendido en lo q. S. M. tiene cedido ala villa, por el embezam^{to} de comisionarios adit. ^{rias} en perjuicio de lo prevenido en la N. D. den q. citar, de q. al fabricante q. lo sea escrito no se le impida la venta de lo q. fabricare pagando los N. D. No firmaran en Cuba a diez y siete de Nove de mil ochoc. quinca; de q. doy fe

J. Morales S. Pacheco Rubiotti Martinez
Palas C. S. Palas
Mullinas Sotomayor
Diaz Amador
Pedro An. Gaxiola
J. P. P. P.

A la villa de San Juan de los Rios notifico el delrto con...

